

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/6264 *Resolución de Alcaldía núm. 2022-1157 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo-discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica, Grupo 4, Monitor/a de programas socioeducativos.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1157 de 13 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo - discontinuo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Técnica, Grupo 4, Monitor/a de programas socioeducativos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, CON LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS, SIENDO UNA PLAZA EN EL AREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OTRA PLAZA EN EL AREA EDUCATIVA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Base Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de dos Monitores/as Socioeducativos, conforme al acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación por los empleados públicos del Ayuntamiento, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal, de fecha 1 de abril de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 339 de 19 de abril y publicada en el BOP núm. 78 de 26 de abril de 2022, rectificada por Resolución núm. 2022-0885 de 11 de octubre de 2022 publicada en el BOP núm. 211 de 02/11/2022.

Denominación: Monitor/a de Programas Socioeducativos

Número de plazas: 2 (una plaza en área de integración social y una plaza en el área educativa)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Técnica

Grupo 4.

Dada la naturaleza de los programas que se desarrollaran, las dos plazas de monitor/a de Programas Socioeducativos se distribuirán de la siguiente manera; una plaza en el área de

integración social y otra plaza en el área educativa, por lo que se requieren distintas titulaciones de acceso para cada una de las plazas tal como se especifica en la base tercera de esta convocatoria, debiendo los aspirantes indicar en la solicitud la plaza a la que optan y la titulación de acceso a la misma.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo Profesional 4, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de estas plazas se efectuará mediante el sistema selectivo de Concurso Oposición.

Las plazas tienen carácter de fijo discontinuo, estando condicionada tanto la estacionalidad como la duración de los llamamientos que se realicen a los periodos de ejecución de los respectivos programas y actividades que organice y desarrolle el Ayuntamiento a lo largo del año, pudiendo ser tanto a jornada completa como a tiempo parcial, en función de las características de cada actividad concreta, el plazo de ejecución del programa y de la financiación recibida para su ejecución.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos, en función de las necesidades del servicio y de las actividades que se organicen.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado, la fase de oposición, no hayan sido propuestos por el Tribunal, con el objeto de cubrir las posibles vacantes o sustituciones que pudieran producirse.

Base Segunda. Régimen Laboral y Funciones.

Las personas contratadas, tendrán como cometido, todos aquéllos propios de su puesto de trabajo entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

Funciones de las plazas de Monitor/a de Programas Socioeducativos

- Planificación y desarrollo de los programas socioeducativos que se desarrollen dentro del ámbito municipal.
- Organización y gestión de las actividades que conllevan los Programas Socioeducativos que se realicen.
- Planificación y desarrollo de las actividades que anualmente se realicen dentro de los programas de infancia y familia que desarrolle el Ayuntamiento.
- Planificación y desarrollo de las actividades dentro de los programas Escuela de Verano, Aulas Abiertas, Guardería Temporera y cualquier otro que se pueda implementar en el ámbito municipal.
- Colaboración con los Servicios Sociales y otras áreas municipales.
- Colaboración con los centros educativos del municipio.

- Control de las actividades realizadas a lo largo del año y presentación de resultados.
- Diseño, seguimiento y justificación de proyectos para las distintas convocatorias.

Base Tercera. Requisitos de los Aspirantes.

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- Estar en posesión de la siguiente formación en función del área a la que se opte:
- Para una plaza en el área de integración social, se requerirá estar en posesión del título de:
 - Técnico Superior de Animación Sociocultural, o
 - Técnico Superior en Integración Social
- Para una plaza en el área educativa, se requerirá estar en posesión del título de:

- Técnico Superior en Educación Infantil, o
- Diplomatura de Magisterio y/o Grado en Educación Primaria

Base Cuarta. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No será necesario el abono de ningún tipo de tasa para participar en estas pruebas selectivas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se anunciarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Base Quinta. Admisión de Aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la primera fase de la oposición, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirante que será por orden alfabético. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las siguientes publicaciones en relación a la convocatoria se realizarán únicamente, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches.

5.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos.

Base Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Composición: El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca:

1. Presidente/a: Empleado/a público/a del Ayuntamiento de Vilches.
2. Secretario/a: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Vilches o empleado/a público/a de la Corporación, en quien delegue.
3. Vocales: Tres empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Vilches, o de cualquier Administración Pública.

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

6.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.8. El Tribunal tiene discrecionalidad técnica para la corrección de los exámenes y para la interpretación de las normas que pudieran dar lugar a confusión.

Base Séptima. Proceso de Selección.

7.1 La selección constará de dos fases, la fase de oposición y la fase de concurso. La puntuación máxima del proceso será de 10 puntos.

Fase de Oposición

La fase de oposición, cuya puntuación será máximo 6 puntos, que se obtendrán de la media aritmética de los ejercicios propuestos, que son los siguientes:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test basado en las materias que figuran en el anexo temario de estas Bases, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas es la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de la respuesta que estiman válidas de acuerdo con las instrucciones que se facilitan.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. No existirá penalización por contestaciones erróneas. Tampoco serán penalizadas las respuestas en blanco.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de sesenta minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesarios 3 puntos para su superación, en caso contrario el/la aspirante quedará eliminado/a.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un ejercicio en el que se planteará una batería de preguntas relacionadas con los supuestos prácticos planteados en relación al temario y que tendrán como objetivo valorar la adecuada interpretación de la normativa y la idoneidad de las actuaciones en un contexto determinado.

El segundo ejercicio se desarrollará durante un plazo máximo de 60 minutos y tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal podrá disponer que el primer y segundo ejercicio se realicen en la mismo día, indicándose en la convocatoria, con objeto de que se reduzcan los plazos del proceso de selección, no siendo valorado el examen práctico de aquellos candidatos que no hayan superado el primer ejercicio.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 6 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 3 puntos.

El resultado de la fase de concurso será media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y el segundo ejercicio, teniendo en cuenta que la puntuación máxima a obtener en esta fase es de 6 puntos.

Fase de Concurso

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que la hayan superado.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el modelo de autobaremo que se establece en el Anexo II. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 4 puntos, distribuidos del siguiente modo:

A) Titulación Académica: Máximo de 0,50 puntos.

· Por cualquier otra titulación académica adicional a la de acceso y relacionada con las funciones del puesto a desarrollar; Máster, Técnico de Grado Superior y/o Diplomatura, Licenciatura o Grado: 0,50 puntos.

B) Experiencia Laboral: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 2,50 puntos.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado en función de la jornada, considerando para ello los días acreditados en el informe de vida laboral.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, despreciándose en el resultado final los decimales.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las

características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

La experiencia como monitor de Programas Socioeducativos se valorará de la siguiente forma:

- Servicios como monitor/a, dinamizador/a o técnico/a, cuidador/a, educador/a o similar en programas socioeducativos, socioculturales o similares (tiempo libre, ludoteca, escuela de verano, guardería, etc.) en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0'40 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de servicios prestados o certificado de empresa acompañado de contrato y vida laboral.

- Servicios como monitor/a, dinamizador/a o técnico/a, cuidador/a, educador/a o similar en programas socioeducativos, socioculturales o similares (tiempo libre, ludoteca, escuela de verano, guardería, etc.) prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de servicios prestados o certificado de empresa acompañado de contrato y vida laboral.

- Servicios como monitor/a, dinamizador/a o técnico/a, cuidador/a, educador/a o similar en programas socioeducativos, socioculturales o similares (tiempo libre, ludoteca, escuela de verano, guardería, etc.) en la empresa privada, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa acompañado de contrato y vida laboral.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 1 puntos.

Solo se valorarán los cursos o jornadas de formación especializada relacionados con el puesto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 21 horas a 30 horas: 0,05 puntos por curso o jornada.
- De 31 horas a 60 horas: 0,10 puntos por curso o jornada.
- De 61 horas a 80 horas: 0,20 puntos por curso o jornada.
- De 81 horas a 120 horas: 0,30 puntos por curso o jornada.
- De 121 horas a 200 horas: 0,40 puntos por curso o jornada.
- De más de 201 horas: 0,50 puntos por curso o jornada.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público o privado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o fotocopia), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas y el contenido del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto.

Se considerarán como cursos de formación o jornadas, relacionados con la materia los de voluntariado, infancia, juventud, ocio y tiempo libre, hábitos saludables, redes sociales, dependencia, igualdad de oportunidades, conductas sociales, etc.

En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Base Octava. Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de ambas fases.

En caso de empate entre los candidatos al área de integración social, se propondrá a aquel que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, aquel que en la fase de concurso, haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional.

En caso de empate entre los candidatos al área educativa, se propondrá a aquel que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, aquel que en la fase de concurso, haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional.

Base Novena. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento. Bolsa de Trabajo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que, hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso, con la mayor puntuación, en función de cada una de las áreas de acceso a las plazas de monitor/a de Programas Socioeducativos.

El Alcalde deberá nombrar personal laboral fijo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el área de integración social y al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el área educativa.

El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de personal laboral fijo, éste deberá tomar posesión o incorporarse antes del plazo de un mes.

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con la lista de espera de los candidatos elevada por el tribunal para cada una de las áreas.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de las correspondientes pruebas de selección, teniendo prioridad quienes que hayan superado mayor número de pruebas y, en igualdad de condiciones, la mayor puntuación total. En caso de empate quien ostente mayor experiencia profesional y de persistir el empate, por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente, salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas.

En el caso de que haya distintos centros de trabajo, las retribuciones a percibir serán las que correspondan conforme a la ficha de la RPT del puesto concreto a desempeñar. De existir varias vacantes, los solicitantes elegirán los puestos por el orden en que figuran en la lista.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección; o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.
2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Vilches quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.
3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:
 - a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
 - b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
 - c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible. De ello, se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento e mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido contratados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca un despido voluntario en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

Una vez finalizada la causa que motivó el nombramiento, y, en todo caso, transcurridos seis meses desde la toma de posesión, el funcionario interino nombrado cesará como tal.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

Base Décima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base Duodécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE DOS
PLAZAS DE MONITOR/A DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS, PERSONAL
LABORAL FIJO DISCONTINUO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN SIENDO
UNA PLAZA EN EL ÁREA DE INTEGRACION Y OTRA EN EL AREA EDUCATIVA**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____

C.P.: _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

AREA DE LA PLAZA A LA QUE OPTA (MARCAR CON X):

___ **Area Integración social**

___ **Area Educativa**

FORMACION DE ACCESO:

- **SOLICITO** formar parte del proceso de selección de **2 Monitores/as de Programas Socioeducativos**

- **ACEPTO** las bases de la convocatoria y **DECLARO**, bajo mi responsabilidad, reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión de la Titulación requerida para la plaza solicitada (**MARCAR LO QUE PROCEDEA**)

___ **Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación Sociocultural o Técnico Superior en Integración Social (1 plaza)**

___ **Diplomatura en Magisterio o Grado en Educación Primaria y/o Técnico Superior en Educación Infantil (1 plaza).**

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.
- Estar en posesión del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Se acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- DNI.
- Titulación adecuada a la plaza a la que se opta.
- Justificantes o documentos acreditativos de los méritos aportados.
- Documento de Autobarefacción de méritos presentados en la fase de concurso (Titulación Académica, Experiencia Laboral y Cursos de Formación y Perfeccionamiento).

*** “En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Vilches, (Jaén) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero parcialmente automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Vilches, dede 2022

Firmado: _____

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE MONITOR/A DE

PROGRAMAS SOCIOCULTURALES, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____

C.P.: _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la Base Séptima de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO (base séptima)

A) Titulación Académica adicional a la de acceso al puesto: Máximo de 0,5 puntos.

Nº DOCUME NTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1			
TOTAL VALORACIÓN ACADÉMICA			

B) Experiencia Laboral: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 2 puntos.

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL EXPERIENCIA AYUNTAMIENTO DE VILCHES (A)				

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				

4				
5				
6				
TOTAL EXPERIENCIA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (B)				

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	EMPRESAS PRIVADAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL EXPERIENCIA EMPRESAS PRIVADAS (C)				

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL A+B+C	
--	--

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 1,5 puntos**.

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL CURSOS DE FORMACIÓN					
TOTAL FASE DE CONCURSO					

Vilches, de de 2022

Firmado: _____

ANEXO III. TEMARIO

MONITOR/A DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS

Tema 1º. La Constitución Española de 1978. Características, Estructura y contenido.

Tema 2º. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3º. La Administración Local. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Comisión de Gobierno. El Término Municipal. La Población. Especial referencia al municipio de Vilches.

Tema 4º. Funcionarios propios de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Retribuciones. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidad. Personal laboral. Procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Tema 5º. La animación de grupos infantiles y juveniles. Nuevas tendencias. Coeducación y educación inclusiva.

Tema 6º. Técnicas y dinámicas de animación y dinamización grupal.

Tema 7º. Materiales para dinámicas de animación y su uso

Tema 8º. Organización de Campamentos de ocio y tiempo libre. Los programas de intervención comunitaria en Vilches. Programas de voluntariado, escuela de verano, aula abierta, guardería temporera y otros programas socioeducativos que puedan desarrollarse en el municipio.

Tema 9º. Programación técnica de jornadas de Campamentos de ocio y tiempo libre. Recursos y subvenciones.

Tema 10º. Seguridad e higiene con grupos, especialmente infantiles y juveniles. Primeros auxilios.

Tema 11º. Características del monitor de ocio y tiempo libre. Animación y dinamización.

Tema 12º. El juego como aprendizaje: concepto, características, clasificación y etapas evolutivas.

Tema 13º. Atención a la diversidad en el grupo. Coeducación y educación inclusiva. Discapacidad.

Tema 14º. La educación ambiental en el tiempo libre. La educación para la igualdad y la integración.

Tema 15º. Intervención socioeducativa con jóvenes. Información juvenil. Hábitos juveniles.

Tema 16º. Actuaciones en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y la juventud.

Tema 17º. Estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias

Tema 18º. Actuaciones en colectivos especiales necesidades socioeducativas.

Tema 19º. Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. La gestión de conflictos, mediación e interculturalidad en actividades.

Tema 20º. La responsabilidad civil y penal de los monitores en las actividades y programas de infancia, juventud y comunitarios.

Vilches, 13 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.